

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

Que el artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016¹ el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006² señala: “*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*”.

Que el artículo 15 del mencionado Acuerdo modifico el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal indica que “*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*”

Que el artículo 8 del Acuerdo 740 de 2019³, indica que, “*En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. (...).*”

Que la Alcaldía Local de Bosa, tiene como misión “*ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital*”.

Que el artículo 4 del Decreto 768 de 2019⁴ modificado por el artículo 1 del Decreto 168 de 2021⁵ establece que: “*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo (...).*”

¹ “*por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones*”.

² “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”.

³ “*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.*”.

⁴ “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*”.

⁵ “*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*”.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Que el artículo 1 del Decreto 374 de 2019⁶ delega la facultad en *los alcaldes para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*”.

En el marco de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 411 de 2016⁷ la Alcaldía Local de Bosa tiene entre otras funciones “(...) *l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*

Por su parte, el artículo 86 del Estatuto Orgánico de Bogotá Decreto Ley 1421 de 1993⁸ define que “*Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*

Que la Alcaldía Local de Bosa cuenta con el proyecto de inversión No 2810 “*Gobernanza efectiva y eficiente enfocada en resolver*”, el cual tiene como objetivo general : “*Realizar acciones que permitan mejorar la gestión pública de la entidad, promoviendo la gobernanza local y el fortalecimiento de su capacidad instalada, que finalmente repercuten en el servicio que se le brinda a la ciudadanía de la localidad*” y objetivo específico “*Encaminar las acciones necesarias de fortalecimiento del talento humano, infraestructura tecnológica, operativa y logística, en el mejoramiento en la atención a la ciudadanía de Bosa.*”

En el marco del mencionado proyecto, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, requiere garantizar espacios de trabajo adecuados suficiente y eficientes, que permitan que tanto los servidores públicos que prestan sus servicios en la Alcaldía Local, así como sus colaboradores tengan espacios cómodos y oportunos para el desarrollo de labores encaminadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el literal “e” del artículo 5° de la Ley 378 de 1997⁹. se establece la obligación del asesoramiento en materia de salud, de seguridad y de higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva; en este contexto, de acuerdo con la identificación de persona con recomendaciones generadas por medicina laboral se promueve las adecuaciones de los puestos de trabajo que permitan la ergonomía apropiada del trabajador mitigando posibles o futuros trabajadores con diagnósticos similares.

Así mismo, El parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.15. del Decreto 1072 de 2015 - Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, señala lo siguiente: “*De acuerdo con la naturaleza de los peligros, la priorización realizada y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante utilizará metodologías adicionales para complementar la evaluación de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo ante peligros de origen físicos, ergonómicos o biomecánicos, biológicos, químicos, de seguridad, público, psicosociales, entre otros*”.

De igual forma, Artículo 23 de la Resolución 0312¹⁰ del Ministerio del Trabajo, establece que:

⁶ Por medio del cual se efectúa una delegación

⁷ Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno

⁸ Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá

⁹ Por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 161, sobre los servicios de salud en el trabajo" adoptado por la 71 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985

¹⁰ Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

“Obligaciones del empleador o contratante. Los empleadores y contratantes deben cumplir con todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual se tendrán en cuenta y contabilizarán en el cálculo de los indicadores a todos los trabajadores dependientes e independientes, cooperados, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo del empleador o contratante.

La implementación de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución no exime a los empleadores del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes”.

Es así que el FDLB en aras de adoptar los lineamientos definidos a lo concerniente con la estrategia espacial y dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere la adquisición de sillas ergonómicas las cuales están diseñadas específicamente para adaptarse a las necesidades del cuerpo humano con la finalidad de proporcionar comodidad y apoyo adecuado a las diferentes partes del cuerpo mientras se encuentre en postura sedente, disminuyendo la probabilidad de sufrir enfermedades músculo esqueléticas, cardiovasculares y contribuyen al bienestar general las cuales deben cumplir con especificaciones técnicas que proporcionen un soporte estable al cuerpo, permitan una postura confortable durante la jornada de trabajo y estar acordes a la altura de la mesa y que pueda ser ajustada a pies, espalda, rodillas y brazos. Esto con la finalidad de responder a los requerimientos ciudadanos de una manera innovadora, generando espacios y condiciones adecuadas para el desarrollo de ejercicios ciudadanos como lo son, la participación y la veeduría ciudadana, de esta manera se podrán garantizar las condiciones para fortalecer la gestión local transparente y participativa, recuperando y generando gobernabilidad y confianza, y así mismo garantizar un buen ambiente laboral para los servidores y colaboradores del Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, requiere garantizar espacios de trabajo adecuados, con mobiliario suficiente y eficiente, que permita que, tanto los servidores públicos como colaboradores que prestan sus servicios en la Alcaldía Local, tengan espacios cómodos y oportunos para el desarrollo de labores encaminadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad.

Lo anterior en cumplimiento de los programas, procesos y procedimientos de bienestar social, gestión de talento humano en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Por otro lado, es menester señalar que se han recibido varias solicitudes relacionadas con el mal estado en que se encuentran algunas sillas, las cuales no cumplen con las condiciones ergonómicas necesarias para preservar una adecuada salud osteomuscular, por tal motivo se hace necesario que el FDLB adquiera sillas que cumplan con las condiciones óptimas de ergonomía, como son soporte lumbar, acolchado, movilidad, apoyabrazos, ajustes de profundidad y altura, con el fin de propiciar y facilitar el correcto desarrollo de las labores de los servidores públicos y colaboradores de la Entidad, en condiciones de comodidad, ergonomía y bienestar. A fin de contribuir en la disminución de riesgos y aparición de enfermedades ocasionadas por utilización de sillas

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

inadecuadas o en mal estado, toda vez que, los servidores públicos y colaboradores realizan actividades permanentes de escritorio la mayor parte del tiempo laboral.

La presente adquisición se enmarca dentro del compromiso del Fondo de Desarrollo Local de Bosa con la mejora continua de la gestión pública local, la atención digna a la ciudadanía y la articulación efectiva con otras entidades del nivel distrital y nacional.

En este contexto, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

Por lo anterior, se realizó el análisis de los productos en la Tienda Virtual – Grandes Superficies, evidenciando que los bienes requeridos para cubrir la necesidad antes descrita se encuentran disponibles, lo cual va a permitir contar con un proveedor que tenga la capacidad para suministrar de manera eficiente y oportuna los elementos necesarios por la Alcaldía Local.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa encuentra conveniente adelantar el proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC por medio del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) – Gran Almacén, de conformidad con la aplicación de principio de eficiencia en la contratación y garantizando la adquisición oportuna de los elementos que suscitan la necesidad de la Entidad, lo anterior bajo la modalidad de Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***“ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.”***

2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
----------------------	----------	---------	-------	----------

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

56112102	56000000	56110000	56112102	Sillas para grupos de trabajo
56101522	56000000	56100000	56101522	Sillas de brazos
56112104	56000000	56110000	56112104	Sillas para ejecutivos

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Alcaldía Local de Bosa, requiere la adquisición de sesenta (60) sillas ergonómicas para suplir las necesidades existentes en las diferentes áreas del Fondo de Desarrollo Local, con las siguientes características técnicas:

FICHA TECNICA- SILLAS		
No	Requisitos específicos	Requerimientos mínimos
1	Cabecero	Graduable en altura de malla
2	Espalda	Malla poliéster negra
3	Asiento	Paño negro graduable en altura
4	Soporte lumbar	Graduable en altura y profundidad 2D
5	Mecanismo de brazos	Síncro 4 posiciones con silder graduable de altura 3D
6	Base	Nylon

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surjan del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA** para la adquisición de los elementos descritos en el presente documento, para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, regulada por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Contrato tipificado en el Artículo 905 – Código de Comercio, como:

“ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. *La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*

Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.

Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero”.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de Grandes Superficies conforme a lo señalado en el parágrafo 1 del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, donde estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones “*gran almacén*” las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR ESTIMADO

De acuerdo con los valores establecidos en la TVEC, el valor del contrato se estimó en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/Cte., (\$63.276.000,00)**, IVA incluido.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se realizó la búsqueda de los elementos a adquirir en la Tienda Virtual del Estado Colombiano- TVEC, evidenciando que se encuentran publicados y disponibles en el Catálogo de Gran Almacén y correspondientes con las siguientes especificaciones técnicas requeridas:

Artículos del carrito				Presupuesto
1	 GSF01 - SILLA ERGONOMICA GERENTE DI-NAMARCA ERG POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE	63.276.000,00 COP 60 x 1.054.600,00 / Unidad		Ninguno/a
Mercancia	Tiempo de entrega	Términos de pago	Términos de envío	Período
Grandes Almacenes	30	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco	Ninguno/a
Contrato CCE-GS-2022-14				
 Agregar etiqueta				
Por página 15 45				
Total 63.276.000,00 COP				

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

GSF01 - SILLA ERGONOMICA GERENTE DINAMARCA ERG (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Cabecero: Opcional Graduable en altura Malla. Espalda: Malla poliéster negra Asiento: Paño negro Graduable en Altura. Soporte Lumbar: Graduable en Altura y profundidad 2D. Mecanismo Brazos: Sincro 4 posiciones con Slider. Graduable en altura. 3D Base: Nylon Imagen de referencia NO INCLUYE ARMADO

1.054.600,00 COP

1,0000 Unidad [Agregar al carrito](#)

Suministrado por POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE n

No. parte del proveedor 174589660401

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 168.382

Valor Ninguno/a

Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/Cte., (\$63.276.000,00)**, IVA incluido, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2259** del diecinueve (19) de diciembre de 2025, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto de inversión 2810 denominado: *“Gobernanza efectiva y eficiente enfocada en resolver”*

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento según el régimen aplicable a su contratación.

Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y cumplir con las reglas de publicidad correspondientes.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

8.1. PLAZO Y VIGENCIA

El plazo del contrato será de **dos (02) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes serán entregados, previa aprobación de la supervisión del contrato, en la Alcaldía Local de Bosa, ubicada en la Carrera 80 i – No. 61 – 05 Sur.

Una vez el Gran Almacén realice la entrega de los elementos a la Supervisión y/o Apoyo a la Supervisión se deberá dar aplicación al procedimiento establecido en el Sistema de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno, respecto del ingreso a almacén de los elementos, el cual consiste en:

1. El gran almacén realiza la entrega de los elementos.
2. El Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión verifica que efectivamente los elementos cumplen con los requisitos técnicos y recibe a satisfacción.
3. Una vez el gran almacén envía la factura, el Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión legaliza la entrada al almacén.
4. El o (la) almacenista realizan dicho ingreso al inventario de bienes muebles.
5. Una vez programado el pago se envían entre otros la certificación de cumplimiento de ingreso almacén al área de contabilidad, y esta una vez valida la información de ingreso de los elementos adquiridos al sistema contable del Fondo.

8.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará en **un (1) solo pago** dentro de los treinta (30) días calendario previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el Apoyo a la Supervisión y/o supervisor del contrato.
- Certificación suscrita por el contratista que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.
- Acta de ingreso de los bienes y/o elementos al almacén bajo procesos y procedimientos establecidos por parte del FDLB contenidos en el documento GCO-GCI-P002 procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles o el que haga sus veces.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Adicional a lo anterior, se tendrán en cuenta para el respectivo pago lo establecido en la guía de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Capitulo X. Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC literal G:

- (a) La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es auto retenedor y una vez realizado el pago debe remitir al Gran Almacén el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.
- (b) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.
- (c) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas.
- (d) Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias, pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC: (i) cuando estén mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más; o (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cuatro (4) oportunidades en un mismo año.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Bosa a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
9. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
10. Entregar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. **Ejecutar el contrato:** Cumplir con lo estipulado en el Estudio Previo.
2. **Entregas:** Suministrar los elementos con las características y especificaciones indicadas, en las cantidades requeridas. Los elementos deben ser originales nuevos, no remanufacturados o reutilizados.
3. **Calidad de los elementos:** Garantizar excelente calidad y presentación y original. Los bienes que no cumplan serán rechazados, y el contratista deberá reemplazarlos dentro de tres (3) días hábiles.
4. **Transporte:** Transportar por cuenta y riesgo los bienes objeto del contrato, asegurando su entrega en el almacén de la entidad contratante.
5. **Embalaje adecuado:** Garantizar el correcto embalaje de los elementos requeridos.
6. En el momento de la entrega de los bienes debe presentar la factura de venta respectiva, en la cual se discriminen las cantidades, las especificaciones, marca, valor unitario, valor total de dichos elementos.
7. Entregar garantías del fabricante sobre el bien objeto de la compraventa.
8. Presentar los documentos solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la legalización del contrato. Igualmente, los documentos requeridos para el trámite y la realización del pago.
9. El contratista debe realizar el acompañamiento en la gestión correspondiente para hacer el respectivo ingreso al almacén de la Alcaldía Local de Bosa de los elementos objeto del contrato de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.
10. Las actividades demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde Local de Bosa.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.


Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

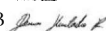
El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.


Atentamente,




FABIÁN ERNESTO RAMIREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa

Elaboró: Jhon Fredy Salcedo Rueda Contratista FDLB 

Revisó: Gerson Hurtado Rodríguez Contratista FDLB 

Aprobo: Sergio Andrés Caro Uscategui Profesional Especializado Código 222 Grado 24 

Revisó: Andrea Trujillo Vásquez – Abogada Contratación FDLB 

Revisó aspectos jurídicos: Carolina Castañeda Lastra - Abogada Contratación FDLB 